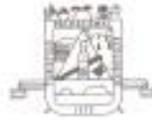




BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N 155-2020-MDP/A

Pachacamac, 16 de noviembre 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Oficio N° 437-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N° 284-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 220-2020-MDP/GM de la Gerencia Municipal, sobre la **"Designación de Responsable del Sistema de Monitoreo de Procedimientos de Licencias Emitidas-Simple de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, conforme al Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante el artículo 6° de la Ley N° 30156, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; teniendo entre otras competencias exclusivas, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos, que tiene por objeto regular la actuación del Revisor Urbano en la revisión de los anteproyectos en consulta y de los proyectos de habilitación urbana y de edificación en las modalidades de aprobación B, C y D, para la obtención de la Licencia correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que este dispositivo reglamentario es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional.

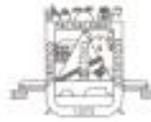
Que, mediante Oficio N° 437-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV, La Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica que ha diseñado el Sistema de Monitoreo de Procedimientos de Licencias Emitidas-SIMPLE, cuya finalidad es realizar el seguimiento de los expedientes que son sometidos a revisión por los Revisores Urbanos, por lo que solicita a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, designe un responsable para el uso del referido sistema, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA, y conforme a su artículo 3° se establecen las funciones de los Revisores Urbanos con la finalidad de realizar el seguimiento de los expedientes que son sometidos a revisión por los Revisores Urbanos.

Que, mediante Informe N° 284-2020-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo los argumentos legales expuestos, señala que resulta procedente designar al responsable por la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para el uso del Sistema de Monitoreo de





BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

Procedimientos de Licencias Emitidas-SIMPLE, a través de Resolución de Alcaldía, conforme a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Memorando N° 220-2020-MDP/GM la Gerencia Municipal propone se designe al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Luis Pedro Lozano Cueva, como responsable para el uso del Sistema de Monitoreo de Procedimientos de Licencias Emitidas-SIMPLE.

Estando a lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DESIGNAR**, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, Ing. **LUIS PEDRO LOZANO CUEVA** – como Responsable para el uso del Sistema de Monitoreo de Procedimientos de Licencias Emitidas-SIMPLE.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PACHACÁMAC

Antenio Eduardo Alvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Romay Carr
ALCALDE